

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

COMENTARIOS

Con fundamento en el numeral 6.3.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, se publica el presente proyecto a efecto de que los interesados, a partir del 1º de mayo y hasta el 30 de junio de 2022, lo analicen, evalúen y envíen sus observaciones o comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante la CPFEUM, sito en Río Rhin número 57, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

Correo electrónico: consultas@farmacopea.org.mx.

DATOS DEL PROMOVENTE

Nombre: _____
Institución o empresa: _____
Teléfono: _____

Cargo: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____

EL TEXTO EN COLOR ROJO HA SIDO MODIFICADO

Dice	Debe decir	Justificación*
IV. CLASIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS		
En la profesión médico-homeopática para el restablecimiento de la salud es característica particular la prescripción de medicamentos homeopáticos oficinales y/o magistrales; con poca recurrencia a las especialidades farmacéuticas homeopáticas, ya que éstas últimas generalmente están dirigidas al mercado de medicamentos de libre venta.		
La distribución, almacenamiento y venta de las especialidades farmacéuticas homeopáticas está regulada con base al riesgo a la salud pública. Debido a su consumo, existe la posibilidad que tengan riesgos por dosificación inapropiada, por lo que es necesario efectuar la distribución, almacena-miento, venta o dispensación, con base en la clasificación de la <i>Ley General de Salud</i> . Sin		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
<p>embargo, para el caso de la distribución, almacenamiento y venta de medicamentos homeopáticos oficinales y magistrales la regulación establecida en la <i>Ley General de Salud</i> es muy general. Por lo anterior-mente señalado se presentan dos clasificaciones, una para las especialidades y otra para los oficinales y magistrales.</p>		
<p>A. MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS OFICINALES Y MAGISTRALES</p>		
<p>Para efectuar la distribución, almacenamiento, venta o dispensación de los medicamentos homeopáticos oficinales y magistrales se debe considerar lo siguiente:</p>		
<p>A.1. Por su campo de acción</p>		
<p>Para la prescripción se debe corroborar que los signos y síntomas del enfermo correspondan a los de las patogenias de los medicamentos señalados en las materias médicas homeopáticas. Los de uso más común se agrupan de la siguiente manera:</p>		
<p>A.1.1. Policrestos</p>		
<p>Aquellos que tienen una acción extensa y múltiple, abarcando sus síntomas a casi todo el organismo.</p>		
<p>1. Aconitum</p>		
<p>2. Arnica montana</p>		
<p>3. Arsenicum album</p>		
<p>4. Belladonna</p>		
<p>5. Bryonia</p>		
<p>6. Calcarea carbonica</p>		
<p>7. Carbo vegetabilis</p>		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
8. Chamomilla		
9. China		
10. Dulcamara		
11. Hepar sulfur		
12. Hyoscyamus		
13. Ipecacuanha		
14. Lachesis		
15. Lycopodium		
16. Mercurius solubilis		
17. Nux vomica		
18. Phosphorus		
19. Pulsatilla		
20. Rhus toxicodendron		
21. Sepia		
22. Silicea terra		
23. Sulfur		
24. Veratrum album		
A.1.2. Semipolicrestos		
Aquellos que tienen una acción menos extensa, pero abarcando una gran cantidad de síntomas en todo el organismo.		
1. Antimonio crudo		
2. Antimonium tartaricum		
3. Aurum		
4. Baryta carbonica		
5. Cannabis sativa		
6. Cantharis		
7. Causticum		
8. Cicuta		
9. Coccus cacti		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
10. Coffea		
11. Colocynthis		
12. Conium		
13. Digitalis		
14. Drosera		
15. Ferrum metallicum		
16. Graphites		
17. Ignatia		
18. Iodum		
19. Kalmia latifolia		
20. Ledum		
21. Magnesia carbónica		
22. Magnesia muriática		
23. Natrum carbonicum		
24. Natrum muriaticum		
25. Nitricum acidum		
26. Nux moschata		
27. Opium		
28. Petroleum		
29. Phosphoricum acidum		
30. Platina		
31. Spigelia		
32. Stanumm		
33. Staphysagria		
34. Stramonium		
35. Thuja		
36. Zincum		
A.1.3. Organotrópicos		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
Denominados así por ser aquellos que tienen una acción sobre un órgano o conjunto de órganos en forma selectiva.		
Ejemplos:		
Carduus (hígado)		
Taraxacum (hígado)		
Cineraria maritima (ojos)		
Hamamelis (venas)		
Senna (páncreas)		
Solidago (riñón)		
Ceanotus (bazo)		
A.1.4. Organoterápicos		
Denominados así por ser aquellos que son derivados de órganos de animales sanos (criados especialmente para la elaboración de medicamentos homeopáticos).		
Ejemplos:		
Vena		
Arteria		
Estómago		
Bazo		
Hígado		
A.1.5. Bioterápicos		
Denominados así por ser aquellos que se elaboran a partir de productos de origen biológico, conocidos en la antigüedad como Nosodes.		
Ejemplos:		
Streptococcinum		
Staphylococcinum		
Bacterium coli		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
Tuberculinum		
Carcinosinum		
A.2 Por su grado de dinamización		
La clasificación más general de las dinamizaciones, es la siguiente:		
1. Bajas		
2. Medias		
3. Altas		
4. Muy altas		
Siendo las medias y las altas las más seguras para su uso.		
Notas:		
- Los medicamentos homeopáticos oficinales y magistrales deben ser surtidos por los dispensadores homeópatas, para asegurar el uso correcto y eficiente de éstos, proporcionando a los pacientes información pertinente al respecto.		
- No deben surtirse medicamentos homeopáticos oficinales y magistrales fraccionados, ya que afectan la calidad del producto.		
- No requieren de registro sanitario para su comercialización.		
B. ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS HOMEOPÁTICAS		
La distribución, almacenamiento, venta o dispensación de las especialidades farmacéuticas homeopáticas, se basa en la clasificación de la <i>Ley General de Salud</i> conforme a lo siguiente:		
B.1. Por su venta y suministro al público (de acuerdo a la <i>Ley General de Salud</i> ; título décimo segundo, capítulo IV, artículo 226):		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
<p>Por las características de dinamización de los medicamentos homeopáticos las fracciones I, II y III no aplican a las especialidades farmacéuticas homeopáticas, sólo se consideran de la IV a la VI.</p>		
<p>Fracción IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba.</p>		
<p>Fracción V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y</p>		
<p>Fracción VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros estable-cimientos que no sean farmacias.</p>		
<p>No podrán venderse medicamentos ni otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.</p>		
<p>Notas:</p>		
<p>- Las especialidades farmacéuticas clasificadas en la fracción IV deben ser surtidas por los dispensadores homeópatas, para asegurar el uso correcto y eficiente de éstos, proporcionando a los pacientes información pertinente al respecto.</p>		
<p>- En las farmacias homeopáticas con venta de especialidades farmacéuticas homeopáticas al público, no deben surtirse medicamentos fraccionados, ya que afectan la calidad del producto y se pierden las leyendas autorizadas. Conforme al artículo 57 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado el 4 de febrero de 1998.</p>		

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dice	Debe decir	Justificación*
<p>- El registro sanitario para la comercialización de especialidades farmacéuticas homeopáticas sólo puede ser otorgado por la Secretaría de Salud. La clave de registro será única, no se podrá aplicar la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro, no tendrá la posesión de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación.</p>		
<p>Los elementos que constituyen la clave de registro son:</p>		
<p>- Un número progresivo asignado por la Autoridad Sanitaria, la sigla H que indica que el medicamento es homeopático, el año en que fue autorizado y las siglas SSA, según se muestra en el siguiente ejemplo:</p>		
<p><i>Reg. No. (consecutivo)H(medicamento homeopático)año SSA.</i></p>		
<p>- Los marbetes de los medicamentos indican además de lo anterior la fracción a la cual pertenecen, como se muestra en el siguiente ejemplo:</p>		
<p>Reg. No. 001H2005 SSA</p>		

*Para una mejor comprensión de su solicitud adjunte bibliografía u otros documentos que sustenten sus comentarios.